



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 385 - 2010 -OSCE/PRE

Jesús María,

05 AGO 2010

VISTO:

El Memorando N° 275-2010/OSI-LDS de fecha 01 de julio de 2010, cursado por la Oficina de Sistemas;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encontrándose su personal sujeto al régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 246-2007-PCM se aprobó el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana “NTP-ISO/IEC 17799:2007 EDI. Tecnología de la Información. Código de Buenas Prácticas para la Gestión de la Seguridad de la Información, 2da. Edición” en todas las Entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática;

Que, con Resolución Ministerial N° 187-2010-PCM, se aprobó la “Encuesta de Seguridad de la Información en la Administración Pública 2010”, la cual busca medir el nivel de implementación y cumplimiento de la Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 17799:2007 EDI, en todas las Entidades del Estado;

Que, con la finalidad de establecer lineamientos claros que permitan reforzar la seguridad de los sistemas de información y reducir el posible riesgo de fraude, pérdida de información y revelación, se contrató el servicio de consultoría para el diagnóstico y análisis GAP respecto del cumplimiento de la Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 17799:2007 ED;

Que, mediante el documento del visto, la Oficina de Sistemas señala que uno de los factores críticos para el éxito del cumplimiento de las normas de seguridad informática de la Entidad, es que se designe al Comité de Seguridad de la Información del OSCE;



Que, con la finalidad de implementar lo dispuesto en las normas sobre seguridad de la información resulta necesario adoptar las acciones pertinentes y designar al Comité de Seguridad de la Información del OSCE;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 25) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2009-EF y con las visaciones de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al Comité de Seguridad de la Información del OSCE, el cual estará integrado por los siguientes funcionarios:

- Secretaria General, quien la presidirá;
- Jefe de la Oficina de Sistemas;
- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;
- Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas; y,
- Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

Regístrese y comuníquese.



RICARDO SALAZAR CHÁVEZ
Presidente Ejecutivo

